



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1491/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002370, Ent. N° 1891/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública (DGEIP - ANEP), relacionadas con el Pregón Electrónico N° 2/2022 para la adquisición de hojas de papel;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 13 (Acta N° 37) de fecha 23/02/2022, la DGEIP resolvió autorizar el llamado al Pregón de referencia y aprobar el Pliego Particular;

2) que efectuadas las publicaciones correspondientes, con fecha 23/03/2022 a la hora 10:30:00 dio inicio la fase de puja, y una vez finalizada la misma se obtuvo la siguiente lista de prelación: Ítem 1 (Papel Dibujo): Isoral SA - \$ 202,30; Imprenta La Económica SA - \$ 220 y Meralir SA \$ 288; Ítem 2 (Papel para Impresión y/o Fotocopiado): Santiago Aloy SA - \$159,40; Imprenta La Económica SA - \$ 160,72 y Badinel SA - \$ 179; Ítem 3 (Cuaderno): Meralir SA - \$ 79; Fábrica Nacional de Papel SA - \$ 79,01 y Santiago Aloy SA - \$115,45; Ítem 4 (Cuaderno): Imprenta la Económica SA - \$ 128; Meralir SA - \$ 31, y Fábrica Nacional de Papel SA - \$ 233,8900; Ítem 5 (Cuadernola): Fábrica Nacional de Papel SA - \$ 180,31; Meralir SA - \$ 180,32 y Santiago Aloy SA - \$ 284,41; Ítem 6 (Papel Afiche): Meralir SA - \$ 38,5500 e Isoral SA - \$ 43,8211;

3) que con fecha 06/04/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo dictamen en el cual evaluó las ofertas, expresando que todas resultaron admisibles, sin perjuicio de que Badinel SA no presentó el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexo II firmado, por lo que se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para subsanar el defecto;

4) que por acta de fecha 21/04/2022, la Comisión Asesora:

4.1) deja constancia que la empresa Badinel S.A no presentó la documentación requerida, por lo que su oferta no resultó admisible;

4.2) sugiere la adjudicación de acuerdo a la lista de prelación resultante por ítem del acta de pregón electrónico, que elaboró automáticamente el sistema de ARCE;

5) que con fecha 29/04/2022, la División Hacienda realizó reserva de rubro con cargo al Programa 610, Proyecto 201; Programa 602, Proyectos 202 y 203; y Programa 603, Proyectos 202, 203 y 204, para atender el gasto por la suma de \$ 42.545.959. Posteriormente, con fecha 29/04/2022, realizó un ajuste disminuyendo el monto de la reserva en \$ 2.241.543 impuestos incluidos, en los distintos proyectos de los programas referenciados;

6) que por Resolución N° 6 de Acta N° 79 de fecha 04/05/2022, la DGEIP resolvió adjudicar el Pregón en examen -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- a las empresas Isoral SA (ítem 1), Santiago Aloy SA (Ítem 2), Meralir SA (Ítem 3 y 6), Imprenta La Económica SA (Ítem 4); y Fábrica Nacional de Papel SA (Ítem 5). El monto total global adjudicado es de \$ 40.304.415,92 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1) que los incisos primero y segundo del artículo 34 del TOCAF (en redacción dada por el artículo 316 de la Ley 19.889) establecen: "Se podrá aplicar el procedimiento de pregón o puja a la baja cuando de la contratación a realizar se deriven gastos de funcionamiento o de inversión para la Administración y la misma tenga un objeto preciso, el cual posea una norma de diseño o especificación técnica detallada, que permita establecer con certeza que se ofrecen elementos idénticos y de precio comparable, así como los extremos que deberán acreditar y cumplir los

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

eventuales oferentes, entre otros, los referidos a plazos, volúmenes mínimos y costos de entrega. La adjudicación se realizará al postor que ofrezca un precio comparativo menor, excepto que se haya previsto la adjudicación parcial a dos o más oferentes". Por otro lado, el Decreto N° 196/015 de fecha 20/07/15, reglamenta dicho procedimiento en su modalidad electrónica, concordando su ámbito de aplicación con lo establecido en el citado artículo 34;

2) que el objeto de la presente contratación es susceptible de ser adquirido mediante la modalidad de pregón, ya que se trata de diferentes artículos de papelería, todos los cuales presentan un código de identificación en el catálogo virtual, y que por sus características se trata de bienes "precisos", con especificaciones técnicas detalladas, lo que asegura la adquisición de "elementos idénticos y de precio comparable", según el artículo 34 del TOCAF y artículos 1 y 2 del Decreto N° 196/015;

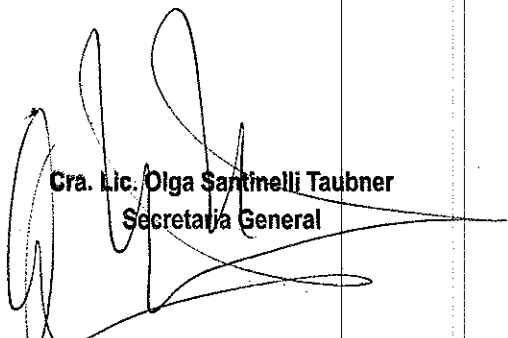
3) que en función de lo anterior, el gasto resultante del procedimiento remitido no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General